



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00316-00
DEMANDANTE:	MARIA NUBIA URBINA FERNANDEZ
DEMANDADO:	RAFAEL EDUARDO ARAGON MOYA

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de MARIA NUBIA URBINA FERNANDEZ, en contra de RAFAEL EDUARDO ARAGON MOYA, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

- 1) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), por concepto de saldo de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré N° 001 adosado a la demanda.
 - 1.1.- Por valor de los intereses corrientes, sobre la pretensión del numeral anterior a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 14 de enero de 2023, hasta el 14 de febrero de 2023.
 - 1.2. - Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, desde el 15 de febrero de 2023 y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.
- 2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica a la Doctora LUZ MILENA VEGA PACHON, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385fb2c5342b2ccca234916aee84eb1c43f1d2397abd3656bcb1be6f17871f72**

Documento generado en 11/07/2023 04:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co